

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

**RELACION** nominal de los interesados en el expediente de expropiación que en el término de Villaviciosa motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Posadas á Villaviciosa, con arreglo al proyecto aprobado y replanteo verificado.

Número de orden.	Clase de las fincas.	NOMBRE y vecindad de los propietarios.	Nombre y vecindad de los colonos.	Situación.	LINDEROS
1	"	D.ª Micaela Escobar Arribas, vecina de Espiel.	"	"	Norte, dehesa de don José Latorre; Sur, dehesa de doña Mercedes de las Heras; Este, dehesa de don José Escobar y don Manuel de las Heras, y Oeste, dehesa de don José Escobar.

Córdoba 12 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

### Gobierno civil

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8708

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Villaviciosa motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Posadas á Villaviciosa, se ha rectificado por la Alcaldía de este pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Villaviciosa en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 10 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Don Juan J. Girón y García de Vargas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que doña Micaela Escobar Arribas, viuda y vecina de la villa de Espiel, de esta provincia, según documentos públicos que obran en esta Secretaría de mi cargo, es dueña de la finca que ha de ser expropiada para la construcción del trozo segundo de la carretera de Posadas á Villaviciosa, á que se refiere la anterior relación.

Y para que conste, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, expido la presente, visada por el señor Alcalde presidente, en Villaviciosa á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan J. Girón.—V.º B.º: Gabriel Romero.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA DE CORDOBA

Núm. 3710

#### Cédula de notificación.

En las diligencias instruidas para obtener de la Alcaldía de Adamuz el cumplimiento del servicio referente á notificación á varios interesados en expedientes de ocultación por el concepto de industrial, se ha dictado per el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el acuerdo siguiente:

«No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Adamuz el servicio que se le interesó en 8 de Octubre último, recordado en 10 y 20 del mes siguiente, relacionado con la entrega de oficios á varios vecinos de dicho pueblo, por los que se les notificaban las liquidaciones practicadas en expedientes de ocultación instruidos contra los mismos por el concepto de industrial,

esta Delegación, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento orgánico de la Administración provincial vigente, acuerda se aperciba á la citada autoridad local con la imposición de la multa de 37'50 pesetas y con declarar la responsabilidad que determinan los artículos 172 y 184 del Reglamento de la Contribución industrial si dentro del plazo de diez días, que al efecto se le concede, no queda cumplido el servicio de referencia.»

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 10 de Diciembre de 1908.—El Inspector provincial, Pable Tello.

Núm. 3711

#### Cédula de notificación.

En las diligencias instruidas para obtener de la Alcaldía de Bujalance el cumplimiento del servicio que se le tiene interesado en expediente de ocul.

tación por el concepto de industrial, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el acuerdo siguiente:

«No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Bujalance el servicio que referente á entrega de comunicación á don Juan María Lora y Coca se le interesó en 20 de Junio último y se le viene recordando desde el 6 de Agosto siguiente, sin que haya dado resultado alguno el acuerdo de 5 de Septiembre, por el que se le impuso la multa de 125 pesetas, la cual ha de hacerse efectiva por la vía de apremio, esta Delegación, en uso de las facultades que se le confieren por el Reglamento orgánico de la Administración provincial vigente, acuerda se aperciba á la citada autoridad local con pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por desobediencia á sus órdenes, si dentro del plazo improrrogable de diez días, que al efecto se le concede, no queda cumplido el servicio de referencia.»

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 10 de Diciembre de 1908.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

## Servicio Agronómico-Catastral

2.ª BRIGADA.—CORDOBA

Núm. 3720

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del día 14 del mismo mes, se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Zuheros y Doña Mencía que el día 30 del actual, á las diez, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dichos términos municipales, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes legalmente autorizados podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen las Juntas periciales de los indicados términos, que quedan citados por el presente.

Cabra 9 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, M. Hernández Almansa.

## Ayuntamientos

### HORNACHUELOS

Núm. 3713

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de todos los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa, respectivo al año próximo de 1909, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 8 de Diciembre de 1908.—Antonio González.

### PALMA DEL RIO

Núm. 3059

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron las circulares de interés publicadas en los periódicos oficiales, y se dió cuenta de la correspondencia de la última semana.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el mes de Septiembre. Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes anterior. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada y de las circulares insertas en los periódicos oficiales de la última semana.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 31'50 pesetas, factura presentada por los señores Aguilar y Ruiz, y la de 37 pesetas que importa la conducción de la campana que se ha de instalar para el reloj público en la iglesia de San Francisco.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación para que asista en Posadas á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el próximo año de 1909.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada en igual periodo.

Visto el proyecto de presupuesto para 1909, formado por la comisión nombrada al efecto, el Ayuntamiento, creyéndolo conforme y arreglado á

las necesidades de la población, acordó se fijase al público por quince días y que se someta después á la aprobación de la Junta municipal.

Se acordó cesara en el cargo de representante de este Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, y nombrar para sustituirle á don Manuel Rojano Serrano, autorizando al Síndico para que otorgue á su favor el correspondiente poder.

Se dió cuenta del expediente instruido para llevar á cabo la administración y cobranza del impuesto de consumos para el año 1909, y aprobado, se fijó el día 5 de Octubre próximo para la celebración de la subasta.

Se acordó pagar 5 pesetas á la Secretaría de Cámara del Obispado por la tramitación del expediente instruido para instalar un reloj público en la iglesia de San Francisco.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á Adela Fullerat para que se traslade al Hospital de Sevilla.

Se concedió una pensión de lactancia á Concepción Amenara García para que ayude á la crianza de su hija Francisca.

Se concedió un dote de la fundación de doña Ana de Santiago á Obdulia Martínez Rodríguez que proyecta contraer matrimonio con Rafael Benavides Rodríguez.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales.

Se concedió un dote de los dejados por la buena memoria de doña Ana Santiago á Rosario Caro Lopera que proyecta contraer matrimonio con Juan Romero Godoy.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Leídos los cupos de consumos que corresponden á este pueblo, se acordó que la suma de 72.972'22 pesetas sirva de base y punto de partida en los acuerdos que se adopten en esta sesión.

Estudiados los medios que se pueden emplear para la realización de los expresados cupos, se desechó el de la administración municipal.

Se acordó intentar los encabezamientos parciales ó gremiales, y caso de que no tuvieran efecto, que se anuncie la subasta para arriendo á venta libre de todas los derechos y recargos.

Para caso que no tuviera efecto la primera se acordó convocar una segunda, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo.

Se nombró la comisión que ha de presidir la subasta.

Y se estudiaron y consignaron las condiciones bajo las cuales se ha de

llevar á efecto el arrendamiento á venta libre de todas las especies.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 5 de Octubre corriente.

Y para que conste expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Palma del Río á 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Fernández.—Sebastián Barrios.

### GRANJUELA

Núm. 3716

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, respectivo al año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, para que durante él puedan los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Granjuela 9 de Diciembre de 1908.—Juan José Cárdenas.—Por su mandado: El Secretario, Joaquín Peña.

Núm. 3716

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio, respectiva al ejercicio próximo de 1909, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para reclamar agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Granjuela 9 de Diciembre de 1908.—Juan José Cárdenas.—Por su mandado: El Secretario, Joaquín Peña.

### AGUILAR

Núm. 3697

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta población y su término, que ha de regir en el próximo año de 1909, queda expuesta al público por el término de 8 días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilar 5 de Diciembre de 1908.—Eloy Lucena.

### MONTILLA

Núm. 3695

Terminado el padrón de cédulas personales de este Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

## PRIEGO

Núm. 2913

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7

(supletoria á la del día 5)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

De conformidad con el dictamen de la comisión de Hacienda, nombrar en propiedad recaudador de todos los repartos municipales á don Emilia Serrano y Alcalá Zamora, señalándole como premio de cobranza el 2 y 1/2 por 100 de todas las cantidades que haga efectivas en los periodos voluntario y ejecutivo de cobranza, y que al formalizar el contrato figuren en él todas las cláusulas aprobadas en sesión del 8 de Junio del presente año, con la modificación relativa al premio de cobranza.

Entregar al recaudador municipal don Emilia Serrano el material concerniente al reparto de guardería rural de 1907, autorizándose al señor Presidente para que señale respecto al mismo el periodo de cobranza voluntario.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 14

(supletoria á la del día 12)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se cumplan en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Dada lectura de un oficio del señor Tesorero de Hacienda de la provincia, fecha 29 de Agosto último, y recibido en esta Alcaldía por conducto del señor Juez municipal en 16 del corriente, relativo al descubierto de 18.418'84 pesetas que adeuda este Ayuntamiento al Tesoro público por el impuesto de consumos en el segundo trimestre del año actual, lo que hace presumir que los individuos que lo constituyen no han cumplido con los deberes reglamentarios; por lo tanto, y á fin de que puedan subsanar las faltas cometidas y por las cuales incurren los Concejales en responsabilidad personal, la Delegación de Hacienda había dispuesto se re-

uniera en sesión extraordinaria la Corporación para darle cuenta de esta orden, y se remitiese copia certificada del acuerdo.

Abierta discusión sobre el asunto se acordó por unanimidad se haga presente al señor Tesorero de Hacienda:

1.º Que este Ayuntamiento acordó á su debido tiempo la adopción de medios para cubrir el encabezamiento forzoso del cupo del Tesoro y recargos autorizados para el ejercicio en curso.

2.º Que no habiendo distraído cantidad alguna de las recaudadas por cuenta del citado reparto de 1908, los individuos que constituyen actualmente la Corporación no se encuentran, á su juicio, comprendidos en el artículo 223 del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

3.º Que se confiere un amplio voto de confianza al señor Alcalde para que en todo cuanto se relacione con este asunto adopte, en nombre del Ayuntamiento, cuantas medidas crea oportunas en representación del mismo; y

4.º Por último, que en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 102 de la ley orgánica, se someta este acuerdo á ratificación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 21

(supletoria á la del día 19)

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada en 19 del actual.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la manifestación hecha por el señor Presidente de haber ordenado el ingreso de 4.000 pesetas por cuenta del cupo de consumos, y que estimaba que en el próximo mes de Octubre quedaría notablemente disminuida la deuda que hoy resulta contra este Municipio, aplicando á dicho impuesto el producto de intereses de inscripciones intransferibles y recargo sobre las cédulas personales.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir en la parte respectiva las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la presente semana.

Se autorizó al Alcalde para que, en representación del Cuerpo municipal, concurre al acto de la escritura pública que debe otorgar ante Notario don Emilia Serrano y Alcalá Zamora, como recaudador municipal, á favor del Ayuntamiento, garantizando su

gestión con sus bienes propios, frutos y rentas, y los de su señora madre doña María de los Angeles Alcalá Zamora y Caracuel.

Se aprobó el pliego de condiciones redactado por la comisión de Hacienda para la subasta á venta libre de las especies de consumo, y que se anuncie la licitación para diez días después de inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se expresará que si en la primera subasta no hubiere postores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, y en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo.

Se aprobó la cuenta rendida por don Alfredo Serrano, por su viaje á Córdoba para cambio de 5.000 pesetas en moneda fraccionaria, y cuyo importe asciende á 51'70 pesetas, y que se abone esta suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobó la cuenta de 263'01 pesetas, rendida por el Depositario municipal don Agustín Burgos, importe de su viaje á la capital de la provincia, en unión de don Alfredo Serrano Marchirán, para hacer ingresos en la Hacienda y cange de moneda, cuya cantidad se libraré con cargo al capítulo de imprevistos.

Que los gastos ocasionados en el entierro de Manuel Márquez Carrillo (a) Vallés, cabo que fué de los serenos de esta ciudad, que ascienden á 61'50 pesetas, se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras públicas.

Parte de la obra de la atarjea del paseo que corresponde al Ayuntamiento, que importa 162'50 pesetas.

Reparación de la alcantarilla de la calle Málaga, en que aparecen invertidas 24'90 pesetas.

Limpieza de la fuente del Rey, cuyo gasto asciende á 73 pesetas.

Riegos del arrecifado de la población durante los días de la pasada feria, cuyo gasto importa 293'25 pesetas.

Reparaciones del empedrado de la calle San Marcos y pilares en el real de la feria de ganados, resultando gastadas 33 pesetas.

Acordándose se practiquen las operaciones de contabilidad necesarias para formalizar los expresados gastos.

Se levantó la sesión.

PÓSITO

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos, é instruir los oportunos expedientes para la enagenación en pública subasta de la casa paneras, olivares y censos pertenecientes al Pósito, y que cuando se remita el edicto correspondiente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, se manden á la Jefatura de la Sección las relaciones nominales que previene en su oficio de 1.º del actual.

Se autorizó al señor Alcalde, como Director nato del Establecimiento, para que ordene el ingreso de la cantidad que estime prudencial en concepto de contingente de Pósitos.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la comisión de Gobierno interior el oficio del Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, fecha 21 del actual, trasladando otro del señor Delegado Regio de 14 del mismo, relativo á las solicitudes que deben formular los administradores ó representantes de los Pósitos, antes del 31 de Diciembre próximo, que deseen se les otorguen bonificaciones por contingentes atrasados.

Quedar enterados del ingreso de 6.041'60 pesetas hecho en la Sección provincial de Pósitos por contingente.

Se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó y votó definitivamente el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1909, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley orgánica.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordó la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año de 1909, optándose por el arrendamiento á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa primera, por la que se rige el impuesto.

Se procedió á nombrar una comisión para que examine y dé dictamen respecto á las cuentas de 1906 y 1907.

Verificada la elección en la forma dispuesta en el art. 54 de la referida ley, resultaron elegidos por mayoría de votos los señores siguientes:

Concejales.—Don Rafael Serrano Torres y don Santiago Jurado Ramírez.

Vocales asociados.—Don Luis Madrid Linares, don Rafael Sánchez Serrano y don Emilio Serrano García.

La Junta designó para presidir las sesiones que dediquen á la discusión del dictamen de la comisión al Vocal don Luis Madrid Linares.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gámiz Cáliz.

Se acordaron las bases para for-

mar el repartimiento del arbitrio de guardería rural en el corriente año de 1908, encomendándose este encargo á la comisión permanente de Hacienda del Ayuntamiento, y que concluido el plazo de exposición al público se someta el reparto, con las reclamaciones que se presenten, al examen y aprobación definitiva de la Junta.

Se levantó la sesión.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 3 del corriente.

Priego 7 de Octubre de 1908.—El Secretario del Ayuntamiento, Leopoldo Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Gámiz.

#### OBEJO

Núm. 3717

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que previa autorización y acuerdos correspondientes se arrienda por dos años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero próximo, el derecho de consumo de las carnes de hebra, vino, alcoholes y licores, con facultad exclusiva, por el tipo de 4.930'38 pesetas, y á venta libre el de las demás especies de la primera tarifa oficial del impuesto, por el de 5.281'58 pesetas, cuya subasta tendrá efecto, según el orden indicado, en esta Casa Consistorial, al onceno día del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando á las once de dicho día, en la siguiente forma: en los primeros treinta minutos y por el sistema de pujas á la llana sólo se admitirán proposiciones á las especies del primer grupo en conjunto; en los treinta minutos sucesivos podrán hacerse posturas por especies en el caso de que no las hubiera en la forma anterior. Acto seguido se procederá á la subasta de las especies de venta libre, empleándose en ella el mismo tiempo y forma que las de la exclusiva.

Para hacer proposiciones será indispensable la presentación de la cédula personal y depósito del 5 por 100 del grupo ó especie que hayan de subastarse.

Los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Obejo 10 de Diciembre de 1908.—Benito Pedrajas.

Núm. 3719

Hago saber: que existiendo en las paneras de este Pósito un residuo de mil doscientos cincuenta y siete kilogramos de trigo, cuya venta ordena el señor Jefe de la Sección provincial, se lleve á efecto, y en su virtud, la subasta del mismo tendrá lugar el día siguiente á los quince del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose dicho acto en estas Casas Consistoriales, á las doce de indicado día, con sujeción al pliego de condiciones que corre unido al expediente de subasta y que se encuentra de manifiesto en

esta Secretaría municipal, á disposición de las personas que deseen interesarse en la licitación.

El tipo de subasta será el precio medio que en el mercado de esta población resulte haber tenido los cien kilogramos de dicha especie el día anterior á la misma, el cual se dará á conocer oportunamente al público, debiendo hacerse las proposiciones con sujeción al modelo señalado, en papel de la clase 11.º y en pliego cerrado.

Obejo 9 de Diciembre de 1908.—Benito Pedrajas.

Núm. 3717

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Obejo 6 de Diciembre de 1908.—Benito Pedrajas.

#### IZNAJAR

Núm. 3713

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta repartidora el reparto de consumos de este término municipal, para el año 1909, la misma ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas ante la indicada Junta, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición al público.

Iznájar 9 de Diciembre de 1908.—Juan Muñoz.—Por su mandato: El Secretario, Eloy Campos.

#### AÑORA

Núm. 3718

Don Bartolomé Bejarano Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, se arrienda en pública subasta y á venta libre el derecho á recaudar las cuotas del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies de consumos comprendidas en todos y cada uno de los ramos de la tarifa oficial, bajo el tipo de pesetas 6.905'88 á que asciende el tipo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el undécimo día á contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, dando comienzo á las diez en punto, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado y presentar la cédula personal correspondiente.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del importe total del remate, y habrá de quedar constituida dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Añora 5 de Diciembre de 1908.—Bartolomé Bejarano.

#### SOCIEDAD DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al cobro del tercer dividendo de las acciones domiciliadas, equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las mismas.

El periodo de cobranza á que se refiere el art. 8.º de los Estatutos será de treinta días, empezando el 15 del corriente mes, desde cuyo día estará abierto el cobro en la oficina del señor Tesorero, calle Osario, núm. 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas, á los efectos oportunos.

Córdoba 10 de Diciembre de 1908.—El Secretario, L. Gabriel García y García.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

MATRICULA IN-

trial y su lista cobratoria.

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

### REPARTIMIEN-

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### Los formularios del

Registro fiscal para edificios y solares.

### Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.